



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U220227

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U220227 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2022 DE FUENTE ÚNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Número AA-012M7B998-E8-2022, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2022, por la cantidad mínima de \$1,453,094.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$3,632,729.68 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 30 de junio de 2022, "LAS PARTES", suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2022.

V.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022006873 de fecha 11 de octubre de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U220227

U220227, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

VI.- Por oficio número 09 52 17 1000/0379 de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220227.

VII.- Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0379 de fecha 25 de abril de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220227, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO".

VIII.- El 06 junio de marzo de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U220227, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000213869-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U220227

Ámbito Central, de fecha 21 de junio de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023004177 de fecha 10 de julio de 2023, recibido el mismo día, mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR" tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VIII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U220227

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

**SEGUNDA.-** Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicaran las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato número **U220227**.

**TERCERA.-** El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionan y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio numero **1 (uno)**.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



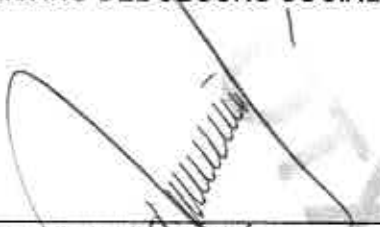
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U220227

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de julio de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


**POR "EL PROVEEDOR"**  
LABORATORIOS ALPHARMA,  
S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09521761  
B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por le  
Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
RRSR/HB/JMH/CLGR

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U220227

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004177



de julio de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato U220227 adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, número AA-012M7B998-E8-2022, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2022, con el proveedor Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., que ampara la clave 010.000.0437.00.00 (Teofilina comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada; cada comprimido, tableta o cápsula contiene teofilina anhidra 100 mg. Envase con 20 comprimidos tabletas o cápsulas de liberación prolongada.)

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022006873 de fecha 11 de octubre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U220227 en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0379 de fecha 25 de abril de 2023 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220227; por lo que, mediante escrito de fecha el 18 de mayo de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/4876/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/161/2023, solicitado por la empresa Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, presentó escrito de fecha 18 de mayo de 2023, reiterando contar con disponibilidad para la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato; por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 8 de junio de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, en el acta de conciliación de fecha 8 de junio de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio la 09 53 84 61 1810/2023003450, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que, como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de lo manifestado por la empresa en sus escritos, en los que pone a





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004177

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

disposición la entrega de las piezas incumplidas del contrato U220227, y toda vez que subsiste la necesidad, se llevó a cabo la reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la empresa subsane los incumplimientos que dieron lugar a la rescisión administrativa del contrato de mérito, procediéndose a suscribir el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 6 de junio de 2023. ✓

Derivado de lo anterior, el día 6 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Laboratorios Alpha, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U220227** que amparó la contratación de la clave 010.000.0437.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

*2- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000093498-2023**, el cual se anexa a la presente, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.*

Es de comentar, que el dictamen de disponibilidad antes mencionado no se encuentra vigente, por lo que con oficio 09 53 84 61 1810 2023004130 (Anexo), la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación integra el Dictamen de Disponibilidad Previo folio **0000213869-2023** de fecha 21 de junio del 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.

*4- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave incumplida en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de Interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir del contrato **U220227**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.*

*Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.*





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004177

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220227** con el proveedor **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220227**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

**Tercero.-** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.-** Conforme a las condiciones del contrato, **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.-** La empresa **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220227** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada en su escrito de fecha 18 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre del 2023.**

**Séptimo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220227**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004177

Ciudad de México, a 10 de Julio de 2023

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio de terminación 2023004130 la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del oficio 09 53 84 61 1801/2023003484 signado por la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000213869-2023 de fecha 21 de junio de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010.000.0437.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Laboratorios Alpha, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

**"Artículo 54.**

[...]

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

**La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.** En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

**Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.** El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o***





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004177

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

**servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.** (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U220227** suscrito con la empresa **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Novena del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge De Anda García**  
Coordinador de Control de Abasto

**DICTAMEN**

JDAG/LRBG/PPM/FPIC

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.\*
  - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*
  - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.\*
  - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*
- Copia enviada a través del SICCC.

DICTAMEN LABORATORIOS ALPHARMA U220227



**SIN TEXTO**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
Expediente: CO/161/2023  
Oficio No 00641/30.15/ 4876 /2023

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, signado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,320 de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría Pública número 119 de la Ciudad de México, mediante los cuales solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato U220227, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U220227, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B996-ES-2022, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Primer Semestre del 2022 de Fuente Única"; con vigencia a partir de la notificación de adjudicación el treinta de junio de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$3,632,729.68 (tres millones seiscientos treinta y dos mil setecientos veintinueve pesos 68/100 M.N.). Posteriormente, se formalizó el convenio modificatorio para la ampliación de plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.**, fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes.

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se:

ACUERDA

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado

por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, según el Instrumento Notarial anteriormente citado, y con domicilio en Avenida División del Norte, número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México y para los mismos efectos autoriza el correo electrónico **hazel.gonzalez@alpharma.com.mx**, asimismo autorizando a [REDACTED]

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y breves exposiciones de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que **la audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia; será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, de conformidad con el artículo 131, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área citada del Instituto Mexicano del Seguro Social y a máximo dos personas por parte de la empresa.**

**TERCERO.-** Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, así como a la **Unidad de Administración y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, corréndole traslado de la solicitud de conciliación a dicha autoridad con el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, **en caso de requerir alguna documentación que se encuentre como "ANEXOS" a la misma solicitud, deberá hacerse la solicitud a este Órgano Interno de Control previamente a la celebración de la audiencia;** para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, **de contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la documentación relacionada con éstos;** precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA,** apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados



por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.

**CUARTO.-** Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener que ser presentada su solicitud.

**QUINTO.-** Se le informa a las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, que deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta Institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA**

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez  
Descarga: 16736

Supervisó: Lic. Priscila Hernández Carbajal

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
08 de junio de 2023  
Exp. CO/161/2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del ocho de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38320 de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Materia Pública número 119 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que en su momento se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato U220227, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

*Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U220227, fue adjudicado a través del procedimiento de Adquisición Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E8-2022, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Primer Semestre del 2022 de Fuente Única" con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al tanto de la día de 9 de mil veintidós, por un importe máximo a ejercer de \$3,632,729.68 (tres millones seiscientos treinta y dos mil y setenta y seis pesos 68/100 M.N.). Posteriormente, se formalizó el convenio modificatorio para la ampliación de plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.**, fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes.*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a los Representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias, en pro de una solución entre las partes.



**MANIFESTACIONES**

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social**

**MANIFIESTA QUE:** Mediante oficio 09 53 84 67 1810/2023003450 de fecha 7 de junio de 2023, La Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) emitió su pronunciamiento, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia, dejando una copia para su integración al expediente de conciliación, el cual en su parte medular indica lo siguiente:

*"... me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en sus escritos, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en los contratos de mérito, a que subsiste la necesidad, y a la existencia de mejores condiciones disponibles respecto a las derivadas de los procedimientos de contratación consolidados 2023-2024, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la dé cumplimiento a sus obligaciones pendientes de cumplir que fueron motivo de rescisión con el fin de suscribir convenio conciliatorio, lo que originó levantamiento de Actas Circunstanciadas de Hechos, en proceso de formalización."*

En virtud de lo anterior, se solicita se mantenga la suspensión del procedimiento de rescisión, así como el diferimiento de la presente audiencia.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 09538461 ICFB/04981 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso 00641/30.15/4879/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el C. HAZEL ENRIQUEZ MARQUEZ, en su carácter de representante legal de la empresa LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V., con motivo de desavenencias suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U720227.

Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V., así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

La proveedora LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. -----

En este acto, ratifico en todos mis alcances el escrito de solicitud de conciliación presentado ante este Órgano Interno de Control en fecha 18 de mayo de 2023, por el cual mi representada en aras de dirimir las desavenencias suscitadas con el Instituto Mexicano de Seguro Social realiza una propuesta con el fin dar debido cumplimiento. -----

En ese tenor, de conformidad con la Manifestación de la Coordinación de Control de Abasto, mi representante confirma que a la fecha se están llevando pláticas conciliatorias y está de acuerdo en el proceso de formalización que se esté llevando a cabo entre las partes a efecto mediante minutas de trabajo, lo anterior en aras de llevar a cabo los instrumentos necesarios que le permitan efectuar la entrega del producto materia de la presente conciliación y contribuir en lo necesario para el abasto, en tal virtud del mismo modo solicitamos se difiera la audiencia a efecto que la próxima sesión se informe el avance o conclusión que derivó en acuerdo entre las partes, para efectos legales a que haya lugar. -----

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable dar por concluida la participación de la División de Contratos y señala **LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia. -----

No habiendo en el asunto que trata, se cierra la presente acta siendo las doce horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmada por mí y al calor los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada uno de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. -----

Por el proveedor LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
C. Hezel Enrique González Márquez  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social:


\_\_\_\_\_  
C. Elsa del Rocío Contreras Miradas Cedillo  
Jefe de Área EO  
Matrícula 31030436  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2





Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Jesús Efraim Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Viridiana Guillén Rodríguez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo  
establecido en el Oficio de 01 de junio de  
2022.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gilberto Hernández Carrión  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

**Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/161/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.**-----



Of. No. 09 53 84 61 1810/202300 3450

Ciudad de México, a 07 de junio de 2023

Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a sus oficios 09 53 84 61 1801/20230003289 y 09 53 84 61 1801/20230003290 de fecha 1 de junio de 2023, mediante el cual informa que a través de oficios 00641/30.15/4878/2023 y 00641/30.15/4882/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, suscritos por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, se notificó al Titular de la Unidad de Administración los Acuerdos de Inicio de los Procedimientos de Conciliación con números de expedientes CO/161/2023 y CO/161/2023 requeridos por la empresa Laboratorios Alpha, S.A. de C.V., con motivo de los inicios de los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos U220227 y U220093.

Sobre el particular, me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en sus escritos, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en los contratos de mérito, a que subsiste la necesidad y a la existencia de mejores condiciones disponibles respecto a las derivadas de los procedimientos de contratación consolidados 2023-2024, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la empresa dé cumplimiento a sus obligaciones pendientes de cumplir que fueron motivo de rescisión con el fin de suscribir convenio conciliatorio, lo que originó levantamiento de Actas Circunstanciadas de Hechos, en proceso de formalización.

En este orden de ideas, se reitera que una vez que se encuentren debidamente formalizadas las actas en comento, serán remitidas a la División a su cargo para efecto de que sean notificadas al Órgano Interno de Control y gestionado el convenio respectivo; por lo que se reitera la solicitud de mantener suspendidos los procedimientos de rescisión, solicitando de manera adicional, el diferimiento de las audiencias de Ley.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz - Jefe de Área

Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez - Analista El.

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias enviadas a través del SIOCC\*



**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1810/2023004130

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023

**Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González**  
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/20230003484 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual informa que a través de Acta de Conciliación de fecha 08 de junio de 2023, se acordó diferir la audiencia de ley para el 28 de julio de 2023 del Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/161/2023** requerido por la empresa **Laboratorios Alpha, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220227**, por lo que solicita se informe si la propuesta presentada es aceptada o no, y de ser el caso se proporcione la documentación necesaria.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo al procedimiento de conciliación, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad de los bienes incumplidos es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato **U220227**, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*\*Artículo 54.*

*Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

*La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.*

*Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*

*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILLA



se solicita que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no se dé por rescindido el contrato de mérito, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, que sería notificada al Órgano Interno de Control.

Se destaca que el Dictamen de disponibilidad previo folio **0000093498-2023** de fecha 12 de abril de 2023, en el momento de la suscripción de la multicitada acta se encontraba vigente, no obstante este feneció el pasado 25 de junio de 2023, en razón de lo anterior se integra al presente oficio, Dictamen de Disponibilidad Previo folio 0000213869-2023 de fecha 21 de junio de 2023, lo anterior para los efectos correspondientes.

Lo anterior con independencia del seguimiento al cumplimiento de la nueva vigencia con base al convenio que se suscriba.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefe de Área

Elaboró: Lic. Jenny Araceli Cornelio Barroso, Responsable de Proyecto

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Copias enviadas a través del SICCG\*





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 06 de junio de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Ramón Cipriano Barrera, representante legal de Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., con el objetivo de establecer acuerdos con el fin que se subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220227, que amparó la adquisición de una clave del grupo 010, el cual fue formalizado el 11 de febrero de 2022; bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar notificó a Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V. la Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E8-2022, la asignación de una clave de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022.

2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 11 de febrero de 2022 el contrato U220227, con una vigencia al 30 de junio de 2022, que amparó las siguientes claves:

Table with 5 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN ARTICULO, PRECIO NETO, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA. Row 1: 010, 000, 0437, 00, 00, TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA... 56.32, 225,870, 274,799

3.- A través de oficio número 095384611810/2022003819 de fecha 03 de junio de 2022, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U220227, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de diciembre de 2022, derivando Convenio Modificatorio número 7 formalizado en fecha 30 de junio de 2022.

4.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 01 de junio de 2023, identificándose que el contrato U220227 para la clave adjudicada tuvo el siguiente nivel de atención:

Table with 10 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE EJERCIDO, CANTIDAD ATENDIDA, IMPORTE ATENDIDO, % DE ATENCION. Row 1: 010, 000, 0437, 00, 00, 574,799, \$3,632,729.68, 258,359, \$1,620,188.88, 44.60%

5.- Por lo que la empresa Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

Table with 4 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR. Row 1: 010, 000, 0437, 00, 00, 56.32, 318,440, \$2,012,540.80

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco VILLA



Derivado de lo anterior, se identifican que de las 574,799 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 318,440 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1)**.

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/**2022006873** del 11 de octubre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número **U220227**, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

7.- Por oficio número 09 52 17 1000/**0379** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-04/2023, se notificó personalmente a la empresa **Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V.**, del inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220227**.

8.- Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de **Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V.**, solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

9.- A través de escrito de fecha 18 de mayo de 2023, el representante legal de **Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V.**, dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-06/2023 e informó al Titular de Control de Abasto contar con disponibilidad para la entrega de la totalidad de las claves, en el caso que subsista la necesidad.

10.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09 53 84 61 1810/20230003224 de fecha 30 de mayo de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

*"...me permita informar que una vez realizado el análisis correspondiente se visualizó la persistencia de la necesidad de las claves incumplidas motivo de rescisión, lo que permitirá dar cumplimiento a disposiciones de interés público, para la atención de la población derechohabiente de los OOAD y UMAE; por lo que atendiendo a que el proveedor anexó acuse de recibo ante el Órgano Interno de Control promoviendo Procedimiento de Conciliación en el que hace de manifiesto su petición de subsanar todos sus incumplimientos, se estima pertinente entablar comunicación con el representante legal de la empresa en cita, a fin de generar mesa de trabajo en la que se logren establecer acuerdos conciliatorios con el objetivo de que mediante acta circunstanciada, en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se subsanen estos, por tal motivo se solicita de su invaluable apoyo a efecto de suspender el procedimiento de rescisión, hasta la debida formalización del acta circunstanciada en comento que será presentada en la audiencia en cita."*

11.- Conforme al punto que antecede, y de conformidad al pronunciamiento en el escrito de fecha 18 de mayo de 2023, presentado ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, respecto que la "empresa" se encuentra en la mejor disposición de celebrar convenio conciliatorio y se cumplan con las mejores condiciones para este Instituto, lo que en el caso que nos ocupa se cumple con dicha premisa conforme a lo siguiente:

- Respecto a la clave 010 000 0437 00 00, se encuentra adjudicada de manera sectorial para cubrir necesidades de 2023-2024, con un precio mayor y con nivel de atención menor al 10% de lo solicitado.





12.- Mediante oficio número 00641/30.15/4878/2023, bajo expediente CO/161/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 08 de junio de 2023

13.- La propuesta presentada por **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, en su escrito de fecha 18 de mayo de 2023 señala medularmente lo siguiente:

1. *Calendario de entregas:*

GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO	IMSS MAXIMO	TOTAL ENTREGADA	DIFERENCIA	ENTREGA INMEDIATA	ENTREGA EN JUNIO 2023	ENTREGA EN JULIO 2023	ENTREGA EN AGOSTO 2023	TOTAL	
00	000	0437	00	00	56.32	574,799	256,359	318,440	0	200,000	100,000	18,440	318,440

14.- La recepción se basaría en los motivos indicados en el numeral 11 de la presente acta, toda vez que ante posible conciliación, se obtienen las mejores condiciones disponibles, dado que el contrato que cubre necesidades 2023-2024, presenta baja atención; por lo que para garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado procedimientos de contratación de las áreas compradoras de los OOAD y UMAE a precios superiores, por lo que con el procedimiento de conciliación se permitirá recibir bienes, con el mismo precio de contratación adjudicado en el contrato motivo de conciliación y que conforme a lo manifestado por el proveedor cumple con los mismos requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que le dio origen, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones del contrato.

**CONSIDERACIONES:**

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

*"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes."*

*"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de contrato con los precios originalmente pactados"*

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000093498-2023** el cual se anexa a la presente, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco VILA



Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave incumplida en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U220227**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

### ACUERDOS

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220227** con el proveedor **Laboratorios AlphaPharma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220227**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

**Tercero.** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Laboratorios AlphaPharma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.





**Cuarto.** Conforme a las condiciones del contrato, **Laboratorios Alphaforma, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.** La empresa **Laboratorios Alphaforma, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220227** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 18 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2023.**

**Séptimo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220227**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó:

**FIRMAS**

Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento  
Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Planeación

C. Ramón Cipriano Barrera  
Representante Legal de la empresa  
Laboratorios Alphaforma, S.A. de C.V.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



**SIN TEXTO**

NOMBRE OOAD	NUMERO CONTRATO	NUMERO OOOOR REPOSICION	CFO	CCN	ESP	OF	VAR	FECHA EXPIRACION	FECHA INCUMPL O CANCELACION	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Veracruz Puerto	U220227	2127627	010	000	0439	00	00	12/17/2022	02/08/2023	INCUMPLIDA	1,468	1,468	0
Cyncocha	U220227	2126167	010	000	0427	00	00	26/12/2021	25/01/2022	INCUMPLIDA	1,131	1,131	0
Veracruz Leon	U220227	2107237	010	000	0437	00	00	08/11/2022	18/01/2023	INCUMPLIDA	1,064	1,064	0
Veracruz Toluca	U220227	2106207	010	000	0437	00	00	08/09/2021	08/09/2022	INCUMPLIDA	760	760	0
Veracruz Puerto	U220227	21058047	010	000	0431	00	00	01/04/2022	22/04/2022	INCUMPLIDA	8,286	8,286	0
Veracruz Sur	U220227	2105720	010	000	0437	00	00	09/06/2021	24/06/2022	INCUMPLIDA	520	520	0
Veracruz Sur	U220227	2104878	010	000	0437	00	00	11/08/2022	13/05/2022	INCUMPLIDA	2,383	2,383	0
Merido Colima	U220227	2102120	010	000	0437	00	00	23/05/2022	13/04/2022	INCUMPLIDA	8,208	8,208	0
Guajalajara	U220227	2102074	010	000	0437	00	00	10/08/2022	20/08/2022	INCUMPLIDA	1,080	1,080	0
Deponedados Guajalajara	U220227	2101983	010	000	0437	00	00	23/05/2022	18/06/2022	INCUMPLIDA	97	97	0
San Luis Potosi	U220227	2101866	010	000	0427	00	00	26/07/2022	18/08/2022	INCUMPLIDA	121	121	0
Huamantla	U220227	2101347	010	000	0427	00	00	23/05/2022	15/06/2022	INCUMPLIDA	278	278	0
Fuente	U220227	2101184	010	000	0437	00	00	23/05/2022	13/06/2022	INCUMPLIDA	2,042	2,042	0
DF Sur	U220227	2101141	010	000	0427	00	00	10/10/2022	11/06/2022	INCUMPLIDA	12,414	12,414	0
Carmelita	U220227	2101042	010	000	0437	00	00	03/08/2022	03/08/2022	INCUMPLIDA	100	100	0
Toluca	U220227	2100973	010	000	0437	00	00	05/11/2022	10/04/2022	INCUMPLIDA	1,182	1,182	0
Merido	U220227	21017828	010	000	0437	00	00	26/07/2022	18/06/2022	INCUMPLIDA	203	203	0
DF Norte	U220227	2100970	010	000	0437	00	00	05/11/2022	02/08/2022	INCUMPLIDA	1,122	1,122	0
Apizaco	U220227	2100870	010	000	0437	00	00	12/08/2022	10/04/2022	INCUMPLIDA	847	847	0
Merido	U220227	2100798	010	000	0437	00	00	10/08/2022	11/06/2022	INCUMPLIDA	2,000	2,000	0
Zihuatlan	U220227	2100758	010	000	0437	00	00	10/08/2022	20/08/2022	INCUMPLIDA	102	102	0
Merido Toluca	U220227	21004108	010	000	0437	00	00	24/08/2022	11/08/2022	INCUMPLIDA	478	478	0
Guajalajara	U220227	2100124	010	000	0437	00	00	10/07/2022	08/08/2022	INCUMPLIDA	1,486	1,486	0

**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1801/2023003484

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023

095384611810/2023003450, dada la necesidad de los bienes manifestada, así como a efecto de no alargar innecesariamente el proceso de conciliación.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González**  
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Con copia para:

- **Mtro. Jorge de Anda García.**- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.\*
- **Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.**- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*

Se envía copia a través del SICCG  
LRBG/ERCMC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 2 de 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ

RFI ID: 0000213968-2023

Dictamen de Disponibilidad

X Dictamen de Costo

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
09001 Oficinas Centrales  
180000 Coord. Control y Asesoría

Concepto: OFICIO 3900 RECIBIDO EL 21/06/2023 "DE MEDICAMENTOS"

Fecha Elaboración: 21/06/2023

Total Compromiso (en pesos): \$ 2,000,000.00  
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 09001 Centro de Costo: 150000  
Partido Presupuestario SHCP 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000,000.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para, del inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
Lic. María Lorena López Halcón  
Jefe de Unidad de Operación y Seguimiento al Punto de Operación Ámbito Central

DÍA MES AÑO  
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 2,000,000.00

Clave: 61701003-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**